



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO ALTO PIURA – HUANCABAMBA



*“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática”*

Chulucanas, 05 de Marzo del 2004.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095/2004–GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.**

**VISTO:**

*La solicitud s/n de fecha 20 de Diciembre del 2003, mediante el cual el Presidente del Comité de Pozo Tubular denominado: “El Huabo”, del Sector Coco Arrese - Caserío Chisca Blanca, Distrito Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, solicita al Administrador Técnico del Distrito de Riego – Alto Piura – Huancabamba, Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el pozo tubular denominado “El Huabo” según el Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos del INRENA – ATDR Alto Piura – Huancabamba, está registrado como IRHS N° 039/2002 en el Sector Coco Arrese, Comisión de Regantes La Gallega - Morropón, geográficamente ubicado en las coordenadas UTM 9431193 N 601956 E, Distrito Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.*

*Qué, según Acta de fecha 06 de Diciembre del 2003, los socios del Pozo denominado: “El Huabo” eligieron a la Junta Directiva de dicho Comité, para el periodo 2004 – 2006.*

*Que, el Administrador Técnico es la Autoridad de Aguas en el ámbito del Distrito de Riego respectivo cuyas funciones genéricas son administrar las aguas de uso no agrario y agrario, teniendo en cuenta las realidades hidrológicas, agrológicas y climatológicas en el ámbito geográfico de su competencia así como ejercer su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes, así como por función específica, resolver en primera instancia administrativa las cuestiones y reclamos derivados de la Legislación de Aguas que presentan los usuarios de agua.*

*Que, según Decreto Supremo N° 274-69.AP/DAG en su artículo 49° establece que los aprovechamiento de las aguas subterráneas que no cuenten con la autorización de la Autoridad Local de Aguas, deberán ser regularizados de conformidad a la Ley General de Aguas y sus Reglamentos, debiendo de cumplir con los requisitos básicos que se solicite.*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.**

Qué, mediante el Art. 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG, en el Inciso k) se dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego tiene por función apoyar y aprobar la creación de Organizaciones de Usuarios de Agua; estando a lo dispuesto en el Artículo 133° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas" y artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer a la Junta Directiva del Comité de Pozo denominado: "El Huabo", del Sector Coco Arrese - Caserío Chisca Blanca, Distrito Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, jurisdicción de la Comisión de Regantes La Gallega - Morropón, que se encargará de dirigir la gestión del recurso Hídrico subterráneo en el área de influencia del pozo y cuyos integrantes son los siguientes:

Presidente	:	Sr. Mamberto Nunjar Augurto
Vicepresidente	:	Sr. Eduardo Abel Guardado Bereche
Secretario	:	Sr. Huilmer Montalbán Córdova
Tesorero	:	Sr. Manuel Zapata Mendoza
Vocal	:	Sr. Reemberto Morey Agurto

**Artículo Segundo.-** El mandato de la Junta Directiva que detalla el artículo anterior, concluye el 31 de diciembre del 2006.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO  
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA  
ADMINISTRADOR

CARV/lafr.  
cc. Archivo

Mamberto Nunjar Augurto  
DNI 89334468  
[Handwritten signature]